



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 275 del 20 de diciembre de 2018

Por medio de la cual se ofrece material granular y material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, es especial las que confieren las resoluciones Nos. 1120 del 28 de febrero y 1611 del 25 de marzo de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto a los procesos contractuales que corresponden a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza, y para ejecutar las labores necesarias tendientes a adelantar las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en cada Dirección Territorial.
3. Que el artículo Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales del Decreto N° 1082 de 2015, sobre la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas., establece:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”.

4. Que la Resolución N° 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, establece entre ellas, la

- de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría.
5. Que mediante la Resolución N° 02566 del 16 de junio de 2010, se adoptó el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como una herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra, el cual fue adecuado mediante Resolución No. 9337 del 30 de diciembre de 2016. Que el citado manual contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones generales para la Construcción de Carreteras INVIAS.
 6. Que el artículo 460-13 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, contempla el FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO, y establece que: *"...el material extraído como fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías..."*
 7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, mediante memorando interno SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
 8. Que la Oficina Jurídica del Instituto, mediante memorando interno N° OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido de que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a la reunión sostenida con personal del Área de Bienes Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas... Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"*.
 9. Que de acuerdo a la consulta realizada por la Subdirección Administrativa según memorando interno número SA-30677 del 12 de Mayo de 2014 a la Oficina Asesora Jurídica, la misma conceptúa que: *"(...) las Direcciones Territoriales podrían adelantar el trámite, objeto de consulta, y para ello, se deberá contar con una Resolución interna, a través de la cual se realice tal delegación..."*
 10. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, mediante memorando circular N° SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*
 11. Que similares consideraciones a las anteriormente indicadas frente al material de fresado se pueden anotar frente al material granular no competente.
 12. Que en la actualidad se están realizando obras de mejoramiento y mantenimiento mediante el contrato 1228 de 2018 cuyo objeto es:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA ORRAPIHUASSI - DEPRESION EL VERGEL, RUTA 2003 A, SECTOR ORRAPIHUASSI - CRUCE MUNICIPIO ACEVEDO, PR 0+0000 AL PR 20+0400, DEPARTAMENTO DE HUILA.". En dichas obras se realizaron trabajos de fresado del pavimento asfáltico y excavaciones base granular existente, cuyo material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.

13. Que mediante oficio Uc-1153-026 del 17 de diciembre de 2018 el interventor remite el concepto emitido por el especialista diseñador del contratista Juan Camilo Silva Rodríguez, en donde se extracta del informe de diseños de pavimentos, las razones por las cuales se debió reemplazar el material de base granular existente en el sector contratado. Dicho concepto es avalado por esta interventoría.
14. Que mediante oficio JCSR-VER-025 del contratista al interventor se adjuntan los conceptos del especialista de la firma DESARROLLO PLANEACION E INFRAESTRUCTURA LTDA – DP&I mediante memorandos 941 y 942 donde se explica el incumplimiento de la especificaciones de los materiales acopiados producto de la excavación del material de base granular existente y del material de pavimento retirado mediante fresado en desarrollo del contrato 1228-2018., material que corresponde a 1100 m3 (fresado y material granular) y el cual se encuentra acopiado en el PR0+0130 margen derecha de la VIA 2003 A. Orrapihuassi – Depresión el Vergel.
15. Que teniendo en cuenta que a la fecha el INVIAS no necesita el material producto que trata el numeral anterior para ningún proyecto que adelanta la entidad y que no dispone sitios de almacenamiento para dicho material, resulta conveniente ofrecerlo mediante enajenación a título gratuito, para que así la entidad interesada lo pueda adquirir.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas, el material granular y de fresado de pavimento asfáltico, en las cantidades que se encuentran establecidas en la parte considerativa de la presente resolución y generado por las obras que se vienen ejecutando de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA ORRAPIHUASSI - DEPRESION EL VERGEL, RUTA 2003 A, SECTOR ORRAPIHUASSI - CRUCE MUNICIPIO ACEVEDO, PR 0+0000 AL PR 20+0400, DEPARTAMENTO DE HUILA, a través del contrato 1228 de 2018.

Para los presentes efectos, se atenderán las reglas establecidas en el Decreto N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*

ARTICULO SEGUNDO: Las manifestaciones de interés deberán dirigirse al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Dirección Territorial Huila, ubicada en la Carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva, indicado además de la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el material de fresado ofertado y las razones que justifican su solicitud, la cantidad de metros cúbicos de material fresado y granular que están dispuestos a recibir.

Para determinar la fecha y hora en que se radicó la manifestación de interés, se tomara la información indicada en el sticker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Huila del INVIAS al momento de recibir la

comunicación.

ARTICULO TERCERO: Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible indicado en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregara al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregara al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material fresado disponible.

ARTICULO CUARTO: El material granular y de fresado de pavimento asfáltico ofrecido será entregado a la Entidades Estatales en el sitio donde se encuentre, debiendo la entidad estatal favorecida, asumir el costo de cargue y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su depósito.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Huila suscribirá en coordinación con el contratista de la obra, de la interventoría del contrato y del supervisor del mismo, un acta con el representante legal de la(s) entidad(s) pública(s) que resulte(n) favorecida(s) con la adjudicación a título gratuito del material granular y de fresado de pavimento asfáltico ofrecido en la presente resolución, en la que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto estará a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

La(s) Entidad(es) favorecida(s) con la adjudicación a título gratuito del material ofertado a través de la presente resolución, deberá(n) retirar físicamente todo el material que le fuere entregado mediante acta, a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción de la mencionada acta.

En caso de no retirar el material dentro del plazo antes indicado, el INVIAS podrá disponer del mismo, debiendo para ello volver adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co.

Dada en Neiva, Departamento del Huila, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila